



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-MPH/CM

Huanta, 27 de noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la XXII Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 126-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el artículo IV, de la Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 4° refiere que El Estado, establece, promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Toda persona adulta mayor tiene el derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Que el Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES que aprueba el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores – Ley N° 28803 en su artículo 6° establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables e integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas con dependencia.

Los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecen la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

Las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8° de la Ley N° 28803, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a su respectivo presupuesto.

Con la finalidad de promover la instalación de los CIAM, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con el Ministerio de Salud, de Educación, de Trabajo, y Promoción del Empleo, con el Seguro Social de Salud – EsSalud y los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000076

Gobiernos Locales, elaboran pautas o recomendaciones para el buen funcionamiento de los CIAM.

Que, el numeral 17) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, la Ley, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 1.2) establece que las municipalidades provinciales tienen como competencias y funciones específicas exclusivas el de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, la Ley, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2.4) establece que son funciones específicas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, del niño, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

Que, solo existe RAMAVINICH, organización que cumple el papel de un asilo de ancianos, adoptando condiciones de un albergue para estas personas y se requiere un tratamiento integral e interdisciplinario de las personas adultas mayores.

Que, los CIAM o Centros Integrales de atención a las personas Adultas Mayores, son Centros Municipales destinados a brindar diversos servicios y programas a favor de esta población.

Que, los CIAM, ofrecen a las personas adultas mayores, que se inscriban voluntariamente, un espacio propicio para la socialización e interacción con otras personas evitando el aislamiento y promoviendo su participación e integración social.

Que, la Ley, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por mayoría calificada, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUANTA

TITULO ÚNICO

Artículo Primero. APROBAR la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huanta (CIAM- Huanta).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Artículo 2. DISPONER su incorporación en la estructura orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta con el tenor siguiente:

1. La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano cumplirá la siguiente función:
 - a) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huanta (CIAM-Huanta), conforme a lo previsto en la Ley N° 28803, su reglamento así como la Ordenanza de la materia, estableciendo las regulaciones específicas para el logro de sus finalidades.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

SEGUNDA: Autorícese su implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huanta (CIAM-Huanta) a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

